

República de Colombia
Rama Judicial



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Jurisdiccional Disciplinaria

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICADO No. 582909

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de antecedentes de esta Corporación así como los del Tribunal Disciplinario, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **GLORIA STELLA MARROQUIN TRIANA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **30344395** y la tarjeta de abogado (a) No. **199373**

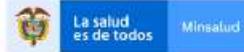
Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

Consejo Superior
de la Judicatura

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTIUNO (21) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)



**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1098311179
NOMBRES	JHORDAN ENRIQUE
APELLIDOS	MONTOYA MORALES
FECHA DE NACIMIENTO	***/**
DEPARTAMENTO	QUINDIO
MUNICIPIO	ARMENIA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
RETIRADO	MEDIMAS EPS S.A.S. - CM	SUBSIDIADO	01/08/2008	24/04/2019	CABEZA DE FAMILIA

CONSTANCIA: Manizales, 21 de agosto de 2020, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago.



LEIDY VANESSA VALLEJO A.
Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	MARIANA PARDO POLO
DEMANDADO	JHORDAN ENRIQUE MONTOYA MORALES
RADICADO	170014003001 2020 00273 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo que fueron subsanados los requisitos de inadmisión, la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, lo previsto en los artículos 621 y 671 y siguientes del Código de Comercio, así como con el artículo 5 y 6 del decreto 806 de 2020, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **MARIANA PARDO POLO** y en contra de la señora **JHORDAN ENRIQUE MONTOYA MORALES** por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de **cuatrocientos mil pesos (\$400.000)** por concepto de **capital** respaldado en letra de cambio con fecha de vencimiento del 28 de junio de 2019.
- b. Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal a, causados desde el 29 de junio de 2019 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en letra d cambio con fecha de vencimiento del 28 de junio de 2019.

SEGUNDO: Advertir a la parte demandante y a su apoderada el deber de guarda y custodia del título valor base de ejecución de la presente demanda ejecutiva (letra de cambio con fecha de vencimiento del 28 de junio de 2019), el cual deberá ser entregado en el momento de ser requerido por autoridad judicial, igualmente deberá tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores.

TERCERO: Teniendo en cuenta la manifestación de la apoderada de la parte demandante, con relación al desconocimiento de la dirección electrónica del demandado JHORDAN ENRIQUE MONTOYA MORALES, y siendo que la dirección electrónica aportada para notificación, se indica que corresponde al buzón del ejército del batallón de infantería No. 22 donde labora el demandado, se **Ordena** oficiar al Batallón Ayacucho, sección de personal zona 1, en el correo electrónico gustavo.prado@buzonejercito.mil.com, y a MEDIMAS EPS S.A.S. – CM, con el fin de que, en el término de Tres (3) días contados a partir del oficio que se ordena, informen de forma expresa y completa la dirección electrónica del demandado JHORDAN ENRIQUE MONTOYA MORALES (C.C 1.098.311.179), que reposa en base de datos de dichas entidades, a efectos de garantizar su derecho al debido proceso.

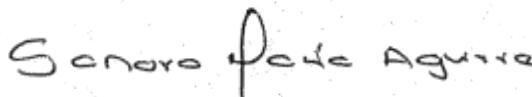
Líbrese oficio por Secretaría y gestiónese su entrega.

CUARTO: Notifíquese la presente decisión al ejecutado, e infórmesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

QUINTO: Reconocer personería a la abogada GLORIA STELLA MARROQUÍN TRIANA, portadora de la tarjeta profesional número 199.373 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:



**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

¹ Publicado por estado No. 083 fijado el 24 de agosto de 2020 a la 7:30 am.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ff07ffea0026e8c13aac2c1fb37efae2da90f406440766b8cbdeb483e5bdf
ba8**

Documento generado en 21/08/2020 04:37:34 p.m.